

Referència/Referencia:	2025/1B/FIESTAS
Procediment/Procedimiento:	Gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones FIESTAS
Interessat/Interesado:	
Representat/Representante:	
BENESTAR SOCIAL	

Raúl Rubio Ruedas, Vicesecretario del Ayuntamiento de Burjassot -

CERTIFICO: Que la Junta de Govern Local en su sesión del día 20 de octubre de 2025 adoptó el siguiente acuerdo

7. BENESTAR SOCIAL I ATENCIÓ A LA INFÀNCIA.

Expediente: 2025/1B/FIESTAS.

CONCESIÓN PROVISIONAL DE LAS SUBVENCIONES EN MATERIA DE FIESTAS, EJERCICIO 2025.

Esta subvención se encuadra en Línea Estratégica 4: Sublínea 11 relativa a Subvenciones en materia de Fiestas del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, para el periodo 2023- 2025, aprobado por acuerdo plenario de 24 de mayo de 2023, modificado en el Pleno de fecha 06 de marzo de 2024, relativa a Subvenciones en materia de Fiestas. Esta subvención contribuye al logro de sus objetivos, en cuanto al fomento de la participación activa de la ciudadanía, el movimiento asociativo, y la promoción de fiestas y tradiciones populares.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se establecen en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, aprobada por acuerdo plenario de 28 de mayo de 2024 y cuya aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 105 de 31 de mayo de 2024. En el Anexo IV de la Ordenanza se regulan las bases específicas para las ayudas en materia de fiestas.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión del día 23 de junio de 2025 acordó la aprobación de la convocatoria de subvenciones en materia de Fiestas, para el ejercicio 2025, por procedimiento de concurrencia competitiva. Se publicó extracto de la convocatoria en el BOP nº 126 de fecha 04 de julio de 2025.

Consultado que consta en el expediente documento de Intervención con RC 12025000017619 y fecha de anotación 2 de junio de 2025, por importe de 12.000 € con cargo a la partida presupuestaria 338/48901 "Subvenciones Fiestas".

Visto el informe de Intervención sobre existencia de consignación presupuestaria para atender el gasto al que ascienden las citadas ayudas por un importe de 12.000 € y nº

12025000017619 de fecha 02 de junio de 2025, con cargo a la partida presupuestaria 338/48901 "Subvenciones Fiestas".

Visto que se han presentado un total de 7 solicitudes de subvención en materia de Fiestas en la presente convocatoria.

Visto el Informe de la Técnico de Cultura y Juventud de fecha 17 de septiembre de 2025 de revisión de la documentación presentada.

Visto el requerimiento efectuado a una de las entidades y considerando que han presentado la documentación requerida, y por tanto, no se ha desestimado ninguna solicitud.

Considerando que de la información que obra en el expediente se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Visto el informe emitido por el Negociado de Tesorería de fecha 28 de julio de 2025, en el que se acredita que las mismas se encuentran al corriente en las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

Vista el acta emitida por el órgano colegiado (comité de valoración), de fecha 16 de octubre de 2025, relativa a la valoración de las solicitudes presentadas conforme a los criterios para la concesión de las ayudas, debidamente motivada en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de la misma.

Visto el informe propuesta de concesión provisional de las ayudas emitido por el Vicesecretario accidental, en fecha 16 de octubre de 2025.

Vista la propuesta del Concejal de Fiestas, de fecha 17 de octubre de 2025.

Considerando que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la aprobación de los expedientes de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía de delegación de atribuciones nº 2023003732 de fecha 14 de agosto de 2025.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones y en la presente convocatoria. |

Por todo ello, se eleva a la Junta de Govern Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Conceder provisionalmente las subvenciones en materia de Fiestas del ejercicio 2025, por procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 5 de la presente convocatoria, por el importe que seguidamente se relaciona:

ENTIDAD	CIF	PUNTOS	IMPORTE PROVISIONAL CONCEDIDO
---------	-----	--------	----------------------------------

CLAVARIA SAN ROC	G46866059	97	2.589'9 €
ASOCIACIÓN DEL SEPULCRO DE BURJASSOT	G98779788	55	1.468'5€
PENYA EL COET	G97979066	91	2.429,7€
CLAVARIA SANT MIQUEL	G96570395	50	1.335 €
CLAVARIA VIRGEN ASUNCIÓN	G97477442	79	2.109,3€
CLAVARÍA VIRGEN DE LA CABEZA	G97998322	77	2.055,9 €

El importe total de la concesión provisional de las ayudas, asciende a 11.996,60 euros.

Segundo.- Requerir a las entidades beneficiarias la documentación justificativa que figura en el artículo 9 de la convocatoria, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES desde el siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Tablón de anuncios.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de anuncios electrónico (<https://sede.burjassot.org/>) y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Burjassot, a efectos de presentación de posibles alegaciones, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de dicha publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 13 de la convocatoria.

|

Se somete la urgencia a votación quedando aprobada por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros (8 PSOE), **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot.

Visto bueno